

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios **0423**  
**DECRETO EXENTO N°**  
**SECC. 1ERA.**  
**LA CISTERNA,**

**VISTOS :**

**30 ENE. 2013**

1.- El Programa denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 28 de fecha 06.01.2013 y Decreto Exento N° 0178 de fecha 14.01.2013, que aprueba el subprograma "La Cisterna crece junto a sus jóvenes.

2.- El Memorando N° 169 de fecha 14.01.2013, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

3.- La conformidad otorgada por Alcaldía.

**TENIENDO PRESENTE :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO :**

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **KARLA FABIOLA FLORES VELOZO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con vigencia desde el 01 de Enero 2013 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 30 de Junio 2013, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, Sub-Programa "La Cisterna crece junto a sus jóvenes"**, en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la Sra. Flores Velozo, prestara sus servicios como encargada de Juventud e Infancia, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales, lunes a jueves de 8:30 a 17:30 y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

3°.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios, un honorario mensual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.

4°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

5°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

6°.- **IMPUTASE** el presente gasto, al ITE correspondiente. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE